



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	021 - 2009 - 00594 - 00	Ejecutivo Singular	AMANDA REYES CUCAITA	MARIA RUTH GAITAN DE BARRAGAN	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	9/02/2024	13/02/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2024-02-08 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 11001 31 03 021 2009 00594 00

Vista la solicitud de adición de la providencia de fecha 25 de octubre de 2023 (f.360) atinente a la entrega de dineros realizada por el apoderado judicial del demandante, el Juzgado resuelve:

1. **Negar** la adición “*procesal*” formulada por el apoderado judicial de la parte actora, por cuanto la providencia de 25 de octubre de 2023 (f.360) se encuentra debidamente ejecutoriada conforme lo dispone el art. 287 del C.G.P., luego el escrito es abiertamente extemporáneo.
2. Sin perjuicio de lo anterior y en consideración a las previsiones del artículo 132 del Código General del Proceso que permite al Juez “*corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso*”, se ordena la entrega al demandante de los dineros que por cuenta del remate sobrenen una vez hecho el pago de los créditos privilegiados, preferentes y que por concurrencia de crédito existen en este asunto¹, **a prorrata** si a ello hubiere lugar.

La Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución gestionará lo pertinente y realizará las conversiones, fraccionamientos y/u órdenes a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

FERNEY VIDALES REYES
Juez

DMRA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N. 008 fijado hoy 26 de enero de 2024 a las 08:00 AM _____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12
--

Firmado Por:
Ferney Vidales Reyes
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 02 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Los gastos hechos para el embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes en el proceso civil, se cancelarán con el producto del remate y con preferencia al pago de los créditos laborales, fiscales y de alimentos.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e65c475c02e952b8c73e19ddfc4bc78488c011b74fcf09e93be1f74717e540**

Documento generado en 25/01/2024 03:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : CARLOS HERNANDO BORREGO MALAVER (CESIONARIO)
DEMANDADOS : MARIA RUTH GAITAN DE BARRAGAN
RADICADO : 2009-0594
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN

CÉSAR ALBERTO GARZÓN NAVAS, abogado inscrito, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, D.C., mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 80.900.984 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 238.067 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, amparado en el artículo 318 del Código General del Proceso, por medio del presente escrito, me permito interponer recurso de reposición en contra el auto del 25 enero de 2024, notificado por estado el día 26 de enero de 2024; en los siguientes términos:

I. LEGITIMACIÓN

El artículo 318 del Código General del Proceso consagra la reposición, como un recurso judicial que tiene el afectado de una decisión, para provocar un nuevo estudio de la cuestión decidida. El objetivo será entonces, la revocación o modificación en beneficio de los intereses del recurrente.

II. REPAROS

1. El 19 de agosto de 2022, se llevó a cabo la diligencia de remate del inmueble de propiedad de **MARÍA RUTH GAITÁN DE BARRAGÁN**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1564189 ubicado en la KR 88 A 21 75 CA 57 (DIRECCIÓN CATASTRAL), el cual, le fue adjudicado a **ELKIN QUITIAN BUSTOS** por la suma de \$275.500.000.
2. El juzgado Laboral del Circuito Judicial de Honda, mediante el oficio No. 324 del 20 de mayo de 2022, ofició a esta sede judicial una concurrencia de embargos dentro del proceso que nos ocupa.
3. Al respecto, es necesario tener en cuenta que, el abogado de la parte demandante dentro del proceso laboral es **ELKIN QUITIAN BUSTOS**, como se observa en diferentes memoriales arrimados al presente proceso ejecutivo civil.
4. Es así como, su señoría previo a ordenar mediante el auto recurrido la entrega de los dineros producto del remate, debió efectuar un control de legalidad, respecto de esta diligencia en donde salió adjudicatario el señor **ELKIN QUITIAN BUSTOS**, ya que puede presumirse una mala fe de este, lo cual, atenta contra los intereses de mi representado.

5. Ahora bien, el aludido auto el despacho resolvió aplicar el artículo 132 del Código General del Proceso que permite al juez *“corregir o sanear los vicios que generen nulidades u otras irregularidades del proceso”*, no obstante, si la finalidad de es esa, se debió revisar también la reserva fijada mediante el auto del 13 de septiembre de 2022, por valor de \$70.000.000, ya que dentro del plenario no se tiene prueba alguna de que se requiera de dicha suma de dinero, conforme lo exige el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso.

III. SOLICITUD

Por las razones anteriormente expuestas, solicito respetuosamente:

PRIMERO: Me permito solicitar al señor juez se modifique el auto notificado por estado del 26 de enero de 2024, ordenando efectuar un control de legalidad sobre el proceso laboral, y como consecuencia se ordene la no entrega de los dineros a favor del demandante del proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Subsidiariamente, se ordene oficiar al Jugado Laboral del Circuito Judicial de Honda, para que entregue copia integral del proceso laboral con radicado 2013-0063.

TERCERO: Se ordene entregar a la parte demandante el dinero reservado.

Del señor Juez,



CÉSAR ALBERTO GARZÓN NAVAS
C.C. No. 80.900.984 de Bogotá. D.C.
T.P. No. 238.067 del C. S. de la Judicatura

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN 2009-0594

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 1/02/2024 15:18

Para:Diego Fernando Gonzalez Mora <cesar.garzonnavas@cyc-bpo.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 663-2024, Entidad o Señor(a): CESAR ALBERTO GARZON - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Oficio, Observaciones: De: Cesar Garzon Navas <cesar.garzonnavas@cyc-bpo.com>
Enviado: miércoles, 31 de enero de 2024 15:07
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN 2009-0594
11001310302120090059400 juzgado 2 fl. 2

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Cesar Garzon Navas <cesar.garzonnavas@cyc-bpo.com>
Enviado: miércoles, 31 de enero de 2024 15:07
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN 2009-0594

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : CARLOS HERNANDO BORREGO MALAVER (CESIONARIO)
DEMANDADOS : MARIA RUTH GAITAN DE BARRAGAN
RADICADO : 2009-0594
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN

CÉSAR ALBERTO GARZÓN NAVAS, abogado inscrito, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, D.C., mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 80.900.984 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 238.067 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, amparado en el artículo 318 del Código General del Proceso, por medio del presente escrito, me permito interponer recurso de reposición en contra el auto del 25 enero de 2024, notificado por estado el día 26 de enero de 2024.

Del señor Juez,

CÉSAR ALBERTO GARZÓN NAVAS
C.C. No. 80.900.984 de Bogotá. D.C.
T.P. No. 238.067 del C. S. de la Judicatura